

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Borrador de Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el curso 2023/2024 y de modificación del Decreto autonómico 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a iniciativa de la Dirección General de Universidades e Investigación, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el curso 2023/2024 y se modifica el decreto que los regula.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamento a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente: «1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras».



De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

a) Problemas que pretende solucionar:

Esta futura noma fijará y determinará para el curso académico 2023-2024, uno de los recursos de financiación más importante de las universidades públicas: los precios públicos por prestación de servicios académicos y otros precios administrativos ligados a la actividad académica de las universidades públicas de la Región de Murcia. Estos recursos se contemplan en el estado de ingresos de las universidades públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que al regular el presupuesto de las universidades, incluye en el estado de ingresos aquéllos correspondientes a los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan.

Asimismo la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario en la redacción del artículo 57, establece que los presupuestos de las Universidades Públicas comprenderán la totalidad de los ingresos y gastos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 57, referido a los ingresos de las universidades públicas, ratifica lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Universitario para los precios públicos, como ingresos de las mismas. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fijar los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades públicas. El fijar los precios supone determinar para cada curso académico los que van a regir para la matrícula en títulos universitarios oficiales en cada una de las dos universidades públicas de la Región.

En este sentido, por Decreto regional 152/2021, de 29 de julio, se estableció la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos

universitarios en la Comunidad Autónoma de Murcia, es decir, se reguló el procedimiento que permite fijar los precios públicos universitarios para cada año académico en las universidades públicas de la Región de Murcia y que ahora es preciso actualizar para incorporar principalmente las nuevas tarifas especiales del artículo 7.

Por consiguiente, una vez determinadas y aprobada la oferta de las enseñanzas de Grado en las dos universidades públicas de la Región para el próximo curso 2023-2024, es necesario fijar los precios públicos universitarios en la Región por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2023/2024, en las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado, así como los precios por servicios administrativos, actualizando las tarifas especiales del Decreto que regula los precios públicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La Disposición final primera del Decreto autonómico n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala que el Consejo de Gobierno fijará cada año los precios públicos universitarios, una vez sean determinados los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales por la Conferencia General de Política Universitaria y aquellas tarifas especiales que sean preciso establecer por situaciones imprevistas o dispuestas a nivel estatal.

Así pues, es preciso clasificar las enseñanzas de Grado y Máster en las dos universidades públicas de la Región y establecer los precios públicos universitarios en la Región de Murcia por la prestación de servicios académicos universitarios en el curso 2023/2024, en las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado, así como los servicios administrativos en las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, para el mismo curso académico.

En este sentido, se ha de señalar que este proceso ha sido objeto de estudio y debate en el Grupo de Trabajo sobre precios públicos universitarios, constituido desde 2009 e

integrado por representantes de la Consejería con competencias en materia de Universidades y de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

c) Objetivos de la norma:

El objetivo de esta norma es fijar los precios públicos en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, así como los servicios administrativos y modificar el Decreto que regula los precios públicos universitarios.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone en su artículo 57, 4, b), que el presupuesto de las universidades contendrá en su estado de ingresos: "Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos". Y su precepto 32.6 reza así: "Para garantizar el acceso y la permanencia en los estudios universitarios, las universidades públicas podrán establecer, con cargo a sus propios presupuestos, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos y derechos por prestación de servicios académicos que, en cualquier caso, tomarán en consideración la diversidad del núcleo familiar atendiendo a criterios socioeconómicos. El estudiantado con discapacidad y las víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer tendrán derecho a una bonificación total por los servicios académicos universitarios liquidados en la matrícula en los términos establecidos en la normativa específica y mediante acreditación formal".

Por su parte, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, dispone en su artículo 12, que "Las Comunidades Autónomas fijarán los precios públicos de los títulos universitarios oficiales que ofertan las universidades

públicas, dentro de los límites máximos establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio académico, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que modifica a su vez el artículo 81, apartado 3, párrafo b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

Finalmente, también se pretende una modificación parcial del Decreto autonómico 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para actualizar las bonificaciones previstas en la normativa aprobada con posterioridad al mismo.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas regulatorias y no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma. Los fines deseados tan sólo pueden conseguirse a través de la promulgación de un nuevo proyecto reglamentario.

A tal efecto, todas las personas interesadas en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la página web <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>

En Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)
LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
María Isabel Fortea Gorbe

